



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149 -2016-MPC

Cusco, 22 ABR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 89-2016-PPM-MPC, presentado por la Procuradora Publica Municipal; Informe N° 271-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante D.S. N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 -"Ley de Conciliación Extrajudicial", y que de acuerdo al artículo 1° de la norma precitada a partir del 01 de julio de 2010, se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a un centro de Conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc. 7 del artículo 425 del Código Procesal Civil siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS -Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 -Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, que aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, por lo que de acuerdo al artículo 10° de la precitada norma, a partir del 01 de julio de 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales y consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc.7 del artículo 425° del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal, por lo que resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que la Procuradora Pública Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

Que, con Informe N° 89-2016-PPM-MPC, la Procuradora Pública Municipal señala que con Oficio N° 183-OCI-MPC-2016, se dispuso que su Despacho inicie acciones legales contra Fernando Palma Zúñiga (Ex Gerente Municipal), por cuanto resulta siendo indispensable iniciar el proceso conciliatorio sobre INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, DAÑO EMERGENTE Y DAÑO MORAL, hasta por un monto de S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, que deberá ser asumida de manera solidaria con el Abog. Yuri Wender Velarde Roca, en su condición de Ex Procurador Publico Municipal, por haberse determinado responsabilidad conjunta en el perjuicio ocasionado a la Entidad, de conformidad al Informe de Auditoria N° 014-2015-2-0385. Por lo que, solicita la emisión de Resolución Autoritativa para conciliar, (...);

Que, según Informe N° 271-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la expedición de Resolución Autoritativa, a efecto que la Procuradora Publica Municipal pueda iniciar el Proceso Conciliatorio con el señor Fernando Palma Zúñiga (ex Gerente Municipal), sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual y extracontractual, daño emergente y daño moral, hasta por el monto de S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, que deberá ser asumida de manera solidaria con el Abog. Yuri Wender Velarde Roca, en su condición de ex Procurador Publico Municipal, por haberse determinado responsabilidad conjunta en el perjuicio ocasionado a la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad al Informe de Auditoria N° 014-2015-2-0385;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco y con poder suficiente para conciliar, asista a la Audiencia de Conciliación con Fernando Palma Zúñiga (Ex Gerente Municipal) sobre INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, DAÑO EMERGENTE Y DAÑO MORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Procuradora Pública Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco y de acuerdo a Ley, suscriba el Acta de Conciliación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Procuraduría Publica Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson V. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

